

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021

26.489

“Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0039

SAN JUAN, 19 AGO 2021

VISTO:

Las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 2021-494-APN-PTE, la Ley Provincial 2279-P, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que la Nación Argentina y la Provincia de San Juan se encuentran en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.

Que, con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población.

Que, asimismo, resulta fundamental el control por parte de las jurisdicciones del cumplimiento de las medidas establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción.

Que la Provincia ha adherido al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, mediante la Ley Provincial 2279-P.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, establece el marco normativo vigente hasta el día 1 de octubre de 2021, inclusive.

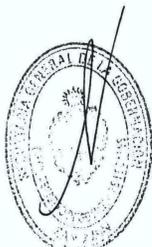
Que por artículo 4° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el presente artículo, en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

Que corresponde establecer el funcionamiento de las actividades administradas y excepciones para circular a partir del día 20 de agosto de 2.021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Provincia.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

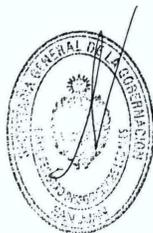


ARTÍCULO 1º.- A partir de las 00 horas del día 20 de agosto de 2.021, independientemente de otras normas y protocolos vigentes se dispone específicamente que:

- a) Se restringe la circulación en todo el territorio de la Provincia: de lunes a domingo en horario de 03:00 a 06:00 horas, salvo personas exceptuadas.
- b) El transporte público queda habilitado para la totalidad de los pasajeros sentados, hasta 20 personas de pie y con ventanillas abiertas favoreciendo la circulación cruzada.
- c) La Administración Pública recupera su horario habitual de funcionamiento. El personal incluido debe ser dispuesto en grupos separados por 1 hora para realizar la limpieza adecuada. La Secretaría de la Gestión Pública dictará las normas complementarias que resulten necesarias para implementar el presente Decreto Acuerdo.
- d) Los Servicios fúnebres de personas no fallecidas por COVID 19, deben realizarse de: lunes a domingo de 8 a 22 hs., y con una duración máxima de hasta 5 hs., con aforo del 70% de la capacidad de la sala.
- e) Autorízase la obra pública y la privada que se encuentre debidamente registrada, de lunes a domingo, en horario de 7 a 20 hs.
- f) Celebraciones de culto comunitarias: hasta 70% de capacidad, respetando la distancia social de 2 metros entre personas, en horario de 8 a 22 hs. de lunes a domingo, con una diferencia horaria mínima de 30 minutos entre celebraciones.
- g) Supermercados, comercios minoristas de cercanía, quioscos, farmacias, ferreterías y el resto de comercios esenciales funcionan en horario de atención de 9 a 23 hs., de lunes a domingo, de manera continua o discontinua, con factor de ocupación de hasta el 70% de capacidad.
- h) Shopping y Galerías comerciales: habilitados de lunes a domingo, de manera continua o discontinua, con horario de 9 a 22 hs., con factor de ocupación de hasta el 70% de capacidad.
Pacios de juegos: habilitados de lunes a domingo, de manera continua o discontinua, con horario de 9 a 22 hs., con factor de ocupación de hasta el 70% de capacidad, de acuerdo a los protocolos presentados y aprobados por la autoridad competente. No se habilitan los juegos inflables (tipo castillos o similares), peloteros o atracciones dónde no se pueda implementar o mantener el distanciamiento físico y saneamiento.
- i) Resto de comercios: habilitados de lunes a domingo, horario de atención de 9 a 21 hs. de manera continua o discontinua, 70% factor ocupación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- j) Mercado Concentrador de Rawson y Capital: con factor de ocupación de hasta el 70%, habilitado de lunes a domingo, en horario de 6 a 21 hs.
- k) Ferias Artesanales: habilitadas de lunes a domingo, horario de atención de 9 a 21 hs. de manera continua o discontinua, 70% factor ocupación, 5 metros de distancia entre los puestos.
- l) Restaurantes, Cafés y Bares: 70% factor ocupación, hasta 6 personas por mesa, 2 metros de distancia entre mesas. Horarios autorizados, incluidos entrega en mostrador y servicio de entrega a domicilio: de lunes a domingo, en horario de 7 a 02 hs. para ingreso de personas, 03 hs. cierre total. Podrán realizar espectáculos artísticos, musicales o shows en vivo, respetando los protocolos vigentes y sin ningún tipo de baile por parte de los asistentes.
- m) Clubes sociales, cines, teatros, y comercios similares, habilitados de lunes a domingo, con horario de 9 a 02 hs., 03 hs. cierre total, con factor de ocupación de hasta el 70% de capacidad, respetando los protocolos vigentes.
- n) Quedan habilitados los eventos gastronómicos en salones de eventos o similares: hasta 70% de capacidad. Podrán realizar espectáculos artísticos, musicales o shows en vivo, respetando los protocolos vigentes y sin ningún tipo de baile por parte de los asistentes.
- o) Los espectáculos culturales, artísticos o deportivos que superen la cantidad de 200 personas, deberán contar con la autorización del Comité Covid, tramitada a través del área correspondiente. Para la autorización, deberán presentar previamente los protocolos necesarios.
- p) Se habilitan las reuniones sociales y familiares en domicilios particulares de hasta DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá aleanzar hasta VEINTE (20) personas en total.
- q) Industria: habilitada en horario de 6 a 20 hs., salvo aquellas de proceso continuo, con estricto cumplimiento de protocolo de funcionamiento.
- r) Se habilita la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados, con un aforo del 70%, de lunes a domingo en horario de 7 a 01 hs. Las prácticas pueden durar hasta una hora, con desinfección entre turnos. Deben mantener cerrados vestuarios y duchas.
- s) Habilitación de deportes recreativos al aire libre: de lunes a domingo en horario de 9 a 24 hs., en espacios públicos y circuitos establecidos, respetando los protocolos vigentes, y distancia social con acompañamiento de grupos en "burbuja".





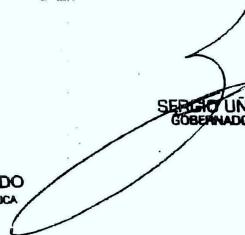
- t) Habilitación de actividades deportivas comerciales, de lunes a domingo, en horario de 7 a 01 hs., al 70% del factor ocupacional, con estricto cumplimiento de protocolo de funcionamiento.
- u) Se habilita el turismo interno en todo el territorio de la provincia, en el marco de lo previsto por artículo 4º, inciso a) del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 494/2021 y por artículo 3º de la Decisión Administrativa 723/2021, dejando la potestad a cada Intendente Departamental para establecer la modalidad de implementación, con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID 19 aplicables a la actividad turística.
- v) Facúltase a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, en el área de sus competencias, a emitir las resoluciones necesarias para la interpretación, implementación y reglamentación de este Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Se invita a los Organismos de la Constitución, Poder Legislativo y Judicial y a los Municipios a adherir al presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO
A/C MINISTERIO DE MINERÍA


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

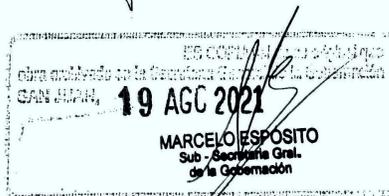

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


CLAUDIA GRYNSPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS


BOLETÍN OFICIAL
Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Gobernación
SAN JUAN, 19 AGO 2021
MARCELO ESPOSITO
Sub-Secretaría Gral.
de la Gobernación



NOTIFICACIONES

EDICTO

Marcelo García, Ing. Agrim. Mat 2752, realizará Mensura y División para Expropiación parcial (Ley N° 1929-A), el día 27-08-2021 a las 12,00hs en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, de la parcela Nomenclatura Catastral N° 02-39-500530, ubicada en Calle Comandante Cabot s/n° – Departamento Rivadavia. Propietarios: PALLUCCHINI JULIO CESAR, PALLUCCHINI ALEJANDRO Y PALLUCCHINI FERNANDO ABEL.

Cito propietarios, colindantes y terceros interesados; y expresamente al siguiente colindante: **NORTE:** Parcela N.C. 02-39-709451 a nombre de Suarez, Ana Belen y Otros, calle Agrim. Marcelo García s/n° – Dpto. Rivadavia; N.C. 02-39-593492 a nombre de Unión Vecinal del B° Profesional, Calle Zonda S/N°- Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-583523 a nombre de Asoc. Civil Unión Vecinal del B° Profesional Av. José I. de la Roza S/N° – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-579542 a nombre de Asoc. Civil Unión Vecinal del B° Profesional Av. José I. de la Roza S/N° – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-570565 a nombre de Asoc. Civil Unión Vecinal del B° Profesional Av. José I. de la Roza S/N° – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-582647 a nombre de Foro de Abogados de San Juan, Av. José I. de la Roza s/n° – Dpto Rivadavia; **OESTE:** N.C. 02-39-375433 a nombre de Figueroa, Mabel Irene y Otra, calle Mario Vinzio s/n° B° Natania XX – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-398432 a nombre de Vildoza Cerda, Cintia Alejandrina y Otro, calle Mario Vinzio s/n°, Lote 11, Mzna "W" B°

Natania XX – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-414429 a nombre de Posleman, Marcelo David, Calle Santiago Paredes s/n°, Lote 10 Mzna "W" B° Natania XX – Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-440427 a nombre de Díaz, Rodolfo Ariel y Otra, calle Paredes s/n°, Lote 18 Mzna "U" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-453424 a nombre de Mercado Sillero, Carlos Andres y Otra, calle Arauco s/n° Lote 17 Mzna "U" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-476421 a nombre de Elizondo Juan, Rita Viviana; calle Arauco s/n° Lote 8 Mzna "T" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-495418 a nombre de Desarrollos Inmobiliarios, calle Meglioli s/n° Lote 7 Mzna "T" B° Natania de Olivares Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-514413 (PH) a nombre de Luna, Silvia María y Otros, Av. José I. de la Roza s/n° - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-528412 a nombre de Anglada Mirta Raquel y Otra, calle Meglioli s/n° Lote 13 Mzna "R" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-557408 a nombre de Carrizo, Víctor Eduardo calle Meglioli s/n° Lote 12 Mzna "Q" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-575405 a nombre de Desarrollos Inmobiliarios, calle Meglioli s/n° Lote 11 Mzna "Q" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-594401 a nombre de Miranda V. Ramón Eduardo calle Meglioli s/n° Lote 10 Mzna "P" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-608398 (PH) a nombre de García José Antonio, calle Meglioli s/n° Lote 9 Mzna "P" B° Natania de Olivares - Dpto Rivadavia; **ESTE:** N.C. 02-39-532694 a nombre de Pulenta, Federico Hipolito s/n° - Dpto Rivadavia; N.C. 02-39-400700 a nombre de Llorvandi, María Ines, calle Correa s/n° – Departamento Rivadavia. Consultas 4to piso Centro Cívico - Núcleo 2 - Dirección de Geodesia y Catastro. Lunes a Viernes de 08 hs a 12 hs. Tel 264-4305394.

ING. AGRIM. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO

Cta. Ctre. 19.362 Agosto 20 \$ 1.040.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **AUDIENCIA PÚBLICA**, a realizarse el día **31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA MENCIONADA BODEGA, UBICADA EN CALLE GODOY CRUZ S/N DPTO. SAN MARTÍN, PETICIONADA POR LA EMPRESA BODEGA DOÑA LUCIANA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1204-448-2008**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

N° 75.878 Agosto 19/23 \$ 1.700.-



DECISIONES

DECISION N° **0758**

San Juan, **17 AGO 2021**

VISTO:

El expediente N° 511-604204-2021 de fecha 25 de Febrero de 2021 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 17-06-2021, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-392289, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan bajo Folio Real N° 02-6127, Departamento Rivadavia, con una superficie de afectación aproximada de 485,77m², con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento, adjuntando informe de dominio correspondiente y solicitando autorización para ejecutar acciones judiciales pertinentes

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-392289, denominado como Lote "C" según Plano de Mensura N° 02-2820-81, inscripto en el Registro General

Inmobiliario bajo Folio Real N° 02-6127, Departamento Rivadavia, a nombre del Sr. Pablo Iván Domínguez, D.N.I N° 28.479.741, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 485,77m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán precisados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. "t" del Anexo "A" Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico de esta Sociedad para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Juríd.
Gcia. Obras
Gcia. Oper.
Coord. Estr.
Gcia. Agri.
Gcia. Ofi.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sierrol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



DECISION 0716

San Juan, 10 AGO 2021

VISTO:

La Decisión N° 622 de fecha 08 de septiembre de 2010, N° 196 de fecha 13 de febrero de 2013, N° 259 del 31 de marzo de 2021, expediente N° 511-589077/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Decisión N° 622/10 se crea el **Régimen Diferencial "ReD"**, el cual contempla una tarifa mensual determinada y el recálculo de la deuda, que se realiza mediante un plan de pago que asigna a cada periodo adeudado el importe citado, y que podrá ser tantas cuotas mensuales como periodos se adeuden, en cuotas iguales y sin interés de financiación.

Que por el artículo 3° de la Decisión N° 622/10 se establecen los parámetros que se deben cumplir para acceder al Régimen Diferencial creado.

Que por el artículo 4° de la Decisión N° 622/10 se fijan las tarifas y parámetros numéricos, los cuales se modifican con cada actualización del coeficiente K.

Que por Decisión 196/13 se estableció que el valor del ingreso mensual bruto máximo, requerido para acceder a los beneficios especiales será igual al valor del Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que por el artículo 3° de la Decisión N° 259/21 se fijaron las tarifas y parámetros numéricos vigentes actualmente para este Régimen Diferencial.

Que dada la implementación del nuevo Sistema Informático SISA es necesario que se adecuen las condiciones generales actuales.

Que dada la situación de emergencia sanitaria y económica que acontece en nuestro país, y a nivel mundial, ocasionado por la pandemia a causa del virus denominado COVID-19, resulta necesario adecuar las variables y modalidades de pago del servicio brindado por nuestra Sociedad.

Que por lo tanto es necesario actualizar los requisitos establecidos de acuerdo a la realidad que se presenta actualmente, sobre todo en lo económico, no siendo los últimos, suficientes para cubrir necesidades básicas elementales.

Que han tomado intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Deróguese a partir de la firma de la presente, la Decisión 622/10 y 196/13.

ARTICULO 2º: Crease a partir de la notificación de la presente, el nuevo Régimen Diferencial "RED".

ARTICULO 3º: Apruébese a partir de la notificación de la presente, las modalidades, tarifas y parámetros numéricos para el Régimen Diferencial detallados en Anexo Único.

ARTICULO 4º: Manténgase activos los planes de pago especiales formalizados por la Decisión 622/10, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 5º: Establézcase que los beneficios acordados por la Decisión N° 465/00 en sus artículos 1º y 2º se aplicaran a aquellos usuarios que encuadren en los parámetros establecidos en el Anexo de la presente decisión, quienes accederán al Régimen Diferencial creado.

ARTICULO 6º: Autorícese a la Sección Usuarios Carenciados, de la División Usuarios del Departamento Comercial a conceder el beneficio estipulado en la presente decisión.

ARTICULO 7º: Autorícese al Departamento Comercial, para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTICULO 8º: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 9º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Dicto Julio
Esca. Obras
Des. Arg.
Chora P. Est.
Des. Arg.
Des. Arg.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

ANEXO ÚNICO

0716

10 AGO 2021

1. ALCANCE

Podrán acceder todos aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en el punto 3, cuyos inmuebles sean destinados a vivienda familiar y que posean una unidad de uso. (Códigos de servicios NPA1 – NPA6 – NPB1 – NPB6 – NPC1 - NPC6).

2. IMPORTE MENSUAL

Este Régimen Diferencial contempla un descuento en la tarifa mensual, fijado de acuerdo al código de servicio correspondiente.

- a) NPA1 y NPA6 corresponderá un importe de \$ 226,45 más IVA. (NPAR)
- b) NPB1 y NPB6 corresponderá un importe de \$ 168,59 más IVA. (NPBR)
- c) NPC1 y NPC6 corresponderá un importe de \$ 395,04 más IVA. (NPCR)

Estos valores serán actualizados por la decisión del cuadro tarifario vigente.

3. REQUISITOS PARA ACCEDER

- a) El ingreso total del inmueble no debe superar el valor de dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- b) El solicitante debe ser propietario, titular, co-titular o usufructuario de un único inmueble. En el caso de fallecimiento del titular, podrá acceder a dicho beneficio el cónyuge, hijos o nietos que habiten el inmueble, acreditando su vínculo con documentación de probanza.
- c) El avalúo fiscal del inmueble no deberá ser superior a pesos seiscientos cincuenta mil quinientos (\$650.000). Este valor será actualizado mediante decisión del cuadro tarifario vigente.
- d) El consumo eléctrico no deberá ser superior a 450 kw/h. En el caso de que en el inmueble habite una persona electrodependiente, este requisito no aplica.
- e) En caso de poseer movilidad, el modelo de fabricación debe ser superior a 25 años al momento de solicitar el beneficio.



- f) El inmueble no debe poseer servicios de TV satelital con abono mensual.

4. PLAN DE PAGO

Aquellos Usuarios que cumpliendo con lo estipulado en el punto 3 y mantenga deuda con la sociedad, podrán acceder a un Plan de Pago Especial con las siguientes condiciones:

- a) Incluye las deudas por todo concepto, inclusive honorarios judiciales.
- b) Contemplará una condonación en la deuda de hasta el 50% en todo concepto a excepción de los códigos de servicio NPAR - NPBR – NPCR - NPAJ - NPBJ y NPCJ. La condonación se aplicará una vez cancelado el plan de pago.
- c) El máximo de cuotas será de hasta 60, utilizando sistema de financiación francés, con una tasa de interés de financiación del 1%.
- d) La falta de pago de cuatro cuotas consecutivas o seis alternadas, coloca en mora automáticamente a todo el plan y OSSE podrá declarar su caducidad y proceder a su anulación.

5. EXCEPCIÓN

En caso de no cumplir con algún requisito estipulado en el punto 3, pero exista alguna variable de salud, factor de riesgo, cobertura social, precariedad laboral o situación particular informado por Trabajador Social y que amerite un tratamiento por vía de excepción para otorgar el presente régimen, se deberá realizar un informe por el Jefe de la Sección y autorizado por Jefe de División Usuarios y Jefe del Departamento Comercial.

6. JUBILADOS O PENSIONADOS

Todo usuario que perciba beneficio previsional y cumpla con lo estipulado en el punto 3, podrá ser evaluado por el Régimen Diferencial.

7. VISITA SOCIOECONÓMICA

La solicitud iniciada por Régimen Diferencial, en los casos que se requiera, será evaluada por un Trabajador Social mediante un relevamiento socioeconómico, emitiendo un diagnóstico del caso.

8. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del beneficio será de un año a partir del otorgamiento. Para la continuidad deberá cumplir con el punto 3.

9. MOTIVO DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO

- a) Falta de pago de cuatro periodos consecutivos o seis alternados.
- b) Vencimiento de la vigencia anual sin haber presentado la actualización.
- c) Detectar incumplimientos en los requisitos durante el periodo de vigencia del beneficio.

10 AGO 2021

Dpto. San Juan
Oficina
Comisión

[Signature]
Dra. Myriam Sánchez Zanetti
 a/c. Secretaría Administrativa
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

[Signature]
C.P.N. Guillermo Nicolás Siraof
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

Cta. Cte. 19.356 Agosto 20 \$ 1.810.-



DECISION N°

0717

San Juan, 10 AGO 2021

VISTO:

Las Decisiones N° 274/96 (anexo único, artículo 6°), N° 136/03, N° 961/06, N° 259/21, el expediente N° 511-589077-2020 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por decisiones 274/96 (anexo único, artículo 6°), 136/03, 961/06 y modificatorias, la sociedad otorga un abono básico para aquellos usuarios que perciben aportes como **Jubilado y/o Pensionado**.

Que dada la situación de emergencia sanitaria y económica que acontece en nuestro país, y a nivel mundial, ocasionado por la pandemia a causa del virus denominado COVID-19, resulta necesario adecuar las variables y modalidades de pago del servicio brindado por nuestra Sociedad.

Que por el expediente N° 511-589077-2020 el Departamento Comercial dependiente de la Gerencia de Administración, solicita que se modifiquen los requisitos y modalidades por las cuales se rige el Beneficios para Jubilados o Pensionados.

Que en expediente citado se sugiere contemplar el monto de dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil a partir de la entrada en vigencia de esta decisión, de acuerdo a la realidad que se presenta actualmente.

Que por el artículo 3° de la Decisión N° 259/21 se fijaron las tarifas y parámetros numéricos vigentes actualmente para el Beneficio de Jubilados/Pensionados.

Que dada la implementación del nuevo Sistema Informático SISA es necesario que se adecuen las condiciones generales actuales.

Que han tomado intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico

Por ello:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Deróguese a partir de la firma de la presente el artículo 6° del anexo único de la Decisión 274/96, la decisión N° 136/03, 961/06 y sus modificatorias.



ARTICULO 2º: Crease a partir de la notificación de la presente, el Beneficio para Jubilados/Pensionados.

ARTICULO 3º: Apruébese a partir de la notificación de la presente, las modalidades, tarifas y parámetros numéricos para el Beneficio parar Jubilados /Pensionados detallados en Anexo Único.

ARTÍCULO 4º:Manténgase para los beneficios Jubilados o Pensionados vigentes, otorgados con anterioridad a esta normativa, la tarifa pactada hasta su culminación, en aquellas cuentas que se encuentren al día en el pago mensual

ARTICULO 5º: Manténgase Activos los planes de pago especiales formalizados previamente para este tipo de beneficio, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

ARTICULO 6º:Autorícese a la Sección Usuarios Carenciados, de la División Usuarios del Departamento Comercial a conceder el beneficio estipulado en la presente decisión.

ARTICULO 7º: Autorícese al Departamento Comercial, para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTICULO 8º: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 9º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Dpto. Jurid
Gen. Obras
Gen. Adm.
Coord. P. Extr.
Gen. Adm.
Gen. Adm.


Dra. Myriam Sánchez Zanetti
alc. Secretarías Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan


C.P.N. Guillermo Nicolás Strerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

ANEXO ÚNICO

0717

10 AGO 2021

1. **ALCANCE**

Podrán acceder todos aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en el punto 3, cuyos inmuebles sean destinados a vivienda familiar y que posean una unidad de uso. (Códigos de servicios NPA1 – NPA6 – NPB1 – NPB6 – NPC1 – NPC6).

2. **IMPORTE MENSUAL**

Este Beneficio contempla un descuento en la tarifa mensual, fijado de acuerdo al código de servicio correspondiente.

- a) NPA1 y NPA6 corresponderá un importe de \$ 332,07 más IVA. (NPAJ)
- b) NPB1 y NPB6 corresponderá un importe de \$ 272,48 más IVA. (NPBJ)
- c) NPC1 y NPC6 corresponderá un importe de \$ 604,55 más IVA. (NPCJ)

Estos valores serán actualizados por la decisión del cuadro tarifario vigente.

3. **REQUISITOS PARA ACCEDER**

- a) Ser Jubilado/Pensionado.
- b) El solicitante debe ser propietario, titular, co-titular o usufructuario de un único inmueble. En el caso de fallecimiento del titular, podrá acceder a dicho beneficio el cónyuge, hijos o nietos que revistan carácter de Jubilado/Pensionado que habiten el inmueble, acreditando su vínculo con documentación de probanza.
- c) El ingreso total del inmueble no debe superar el valor de dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- d) El avalúo fiscal del inmueble no deberá ser superior a pesos ochocientos setenta mil (\$ 870.000). Este valor será actualizado mediante decisión del cuadro tarifario vigente.
- e) El consumo eléctrico no deberá ser superior a 450 kw/h. En el caso de que en el inmueble habite una persona electrodependiente, este requisito no aplica.

4. **PLAN DE PAGO**

Aquellos usuarios que cumpliendo con lo estipulado en el punto 3 y mantengan deuda con la sociedad, podrán acceder a un plan de pago especial con las siguientes condiciones:

- a) Incluye las deudas por todo concepto, inclusive honorarios judiciales.
- b) Contemplará una condonación en la deuda de hasta el 50% en todo concepto a excepción de los códigos de servicio NPAR - NPBR - NPCR -

NPAJ - NPBJ y NPCJ. La condonación se aplicará una vez cancelado el plan de pago.

- c) El máximo de cuotas será de hasta 48, utilizando el sistema de financiación francés, con una tasa de interés de financiación del 1%.
- d) La falta de pago de cuatro cuotas consecutivas o seis alternadas, coloca en mora automáticamente a todo el plan y OSSE podrá declarar su caducidad y proceder a su anulación.

5. **EXCEPCIÓN**

En caso de no cumplir con algún requisito estipulado en el punto 3, pero exista alguna variable de salud, factor de riesgo, cobertura social, precariedad laboral o situación particular informado por Trabajador Social y que amerite un tratamiento por vía de excepción para otorgar el presente régimen, se deberá realizar un informe por el Jefe de la Sección y autorizado por Jefe de División Usuarios y Jefe del Departamento Comercial.

6. **VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

La vigencia del beneficio será de un año a partir del otorgamiento. Para la continuidad deberá cumplir con el punto 3.

7. **MOTIVO DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO**

- a) Falta de pago de cuatro periodos consecutivos o seis alternados.
- b) Vencimiento de la vigencia anual sin haber presentado la actualización.
- c) Detectar incumplimiento en los requisitos durante el periodo de vigencia del beneficio.

Dpto. Jural
Dpto. Obras
Dpto. P. Estr.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/o Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

DECISION Nº

0718

San Juan, 10 AGO 2021

VISTO:

La Decisión Nº 787/12, Expediente Nº 511-511-589077-2020 de los registros de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Decisión Nº 787/12 se establece para los usuarios que no encuadren en los parámetros para su inclusión en algún Plan Especial, un Plan de Pago Diferencial de hasta tantos periodos como boletas se adeuden, con un importe de cuota determinado, manteniendo la tarifa mensual normal que corresponde.

Que dada la implementación del nuevo Sistema Informático SISA es oportuno que se adecuen las condiciones generales actuales, a fin de aprovechar al máximo las herramientas que nos otorga este nuevo sistema.

Que dada la situación de emergencia sanitaria y económica que acontece en nuestro país, y a nivel mundial, ocasionado por la pandemia a causa del virus denominado COVID-19, resulta necesario adecuar las variables y modalidades de pago del servicio brindado por nuestra Sociedad.

Que es necesario contar con opciones de regularización de deuda de acuerdo a la realidad que se presenta actualmente, sobre todo en lo económico, no siendo los últimos suficientes para cubrir necesidades básicas elementales.

Que es necesario adecuar la metodología de otorgamiento de un **Plan de Pago Diferencial**, que sea expeditiva y ágil, para que el usuario comience a abonar inmediatamente.

Que han tomado intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello:

EL PRESIDENTE**DECIDE**

ARTICULO 1º: Deróguese a partir de la firma de la presente, la Decisión 787/12.

ARTICULO 2º: Crease a partir de la notificación de la presente el **Nuevo Plan Diferencial denominado "Plan B"**, el cual estará destinado a aquellos usuarios que, no pudiendo afrontar los planes de pago normales vigentes, tampoco encuadren en los parámetros para la inclusión en algún Beneficio Especial, pero acredite características económicas desfavorables.



ARTÍCULO 3º: Establézcase a partir de la notificación de la presente los parámetros para la regularización de deuda mediante el Plan B, que consistirá en un plan de pago con las siguientes consideraciones:

- Incluye las deudas por todo concepto, inclusive honorarios judiciales.
- Hasta 48 cuotas, con una tasa de interés de financiación del 1%, utilizando el sistema de financiación francés.
- Con condonación de hasta el 30% de la deuda, cuya aplicación será efectiva con la cancelación del plan de pago.

ARTÍCULO 4º: Apruébese a partir de la notificación de la presente, los requisitos para el otorgamiento del plan de pago diferencial:

- Cuentas correspondientes a inmuebles destinados a casa habitación, que posea una unidad de uso.
- El solicitante debe ser titular del inmueble.
- El Documento de Identidad del solicitante debe consignar como domicilio la dirección del inmueble.
- No tener trabajo en relación de dependencia, comprobable mediante Certificación Negativa de ANSES.

ARTÍCULO 5º: Manténgase Activos los planes de pago diferenciales formalizados por la Decisión 787/12, que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

ARTÍCULO 6º: Autorícese a la Sección Usuarios Carentados, de la División Usuarios del Departamento Comercial a conceder el plan de pago deferencial estipulado en las presente decisión.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Comercial, para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTÍCULO 8º: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTÍCULO 9º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Dir. Jund
Dir. Adm
Dir. Ejec

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
 a/c. Secretaría Administrativa
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan



DECISION N° 0754

San Juan, 17 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° 511-604198-2021 de fecha 25 de Febrero de 2021 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 17-06-2021, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N°02-44-415286, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan bajo Folio Real N° 02-6126 Departamento Rivadavia, Año 1999, con una superficie de afectación aproximada de 4.106,26m², con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento, adjuntando informe de dominio correspondiente y solicitando autorización para ejecutar acciones judiciales pertinentes

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-415286, según Plano de Mensura N° 02-7776, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real N°

02-6126, Departamento Rivadavia, Año 1999, ubicado con frente a Av. Libertador General San Martín s/n, a nombre del Sr. Pablo Iván Domínguez, D.N.I N° 28.479.741, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada “Acueducto Gran Tulum” de Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 4.106,26 m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán precisados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. “t” del Anexo “A” Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico de esta Sociedad para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Juríd.
Gcía. Obras.
Gcía. Oper.
. Coord. P. Estr.
Gcía. Adm.
Gcía. Gral.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaría Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sierrol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



DECISION N° **0755**

San Juan, **17 AGO 2021**

VISTO:

El expediente N° 511-604200-2021 de fecha 25 de Febrero de 2021 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 17-06-2021, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-315300, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan bajo Folio Real N° 02-18377 Departamento Rivadavia, con una superficie de afectación aproximada de 6.564,74m², con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento, adjuntando informe de dominio correspondiente y solicitando autorización para ejecutar acciones judiciales pertinentes

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-315300, según Plano de Mensura N° 02-8557-2017, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real



Nº 02-18377, Departamento Rivadavia, ubicado con frente a Ruta Provincial Nº 12 s/n, a nombre de PROYECTOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T Nº 30-71042541-4, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada “Acueducto Gran Tulum” de Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 6.564,74m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán precisados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. “t” del Anexo “A” Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley Nº 238-A.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Jurídico de esta Sociedad para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Jurid.
Gcia. Obras.
Gcia. Oper.
Coord. P. Estr.
Gcia. Adm.
Gcia. Gral.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
 a/c Secretaria Administrativa
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan



DECISION N° 0756

San Juan, 17 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° 511-604202-2021 de fecha 25 de Febrero de 2021 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 17-06-2021, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-370280, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan bajo Folio Real N° 02-6128, Departamento Rivadavia, con una superficie de afectación aproximada de 5.479,02m², con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento, adjuntando informe de dominio correspondiente y solicitando autorización para ejecutar acciones judiciales pertinentes

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-370280, denominado como Lote "10" según Plano de Mensura N° 02-2474-79, inscripto en el Registro General

Inmobiliario bajo Folio Real N° 02-6128, Departamento Rivadavia, con acceso por la calle de servicio del canal Gral. Marquesado, a nombre del Sr. Pablo Iván Domínguez, D.N.I N° 28.479.741, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada “Acueducto Gran Tulum” de Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 5.479,02m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán precisados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. “t” del Anexo “A” Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico de esta Sociedad para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Jurid.
Gcia. Obras.
Gcia. Ope.
Coord. P. Estr.
Gcia. Adm.
Gcia. Gral.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sierrol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



DECISION N° 0757

San Juan, 17 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° 511-604203-2021 de fecha 25 de Febrero de 2021 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 17-06-2021, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-306505, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan bajo Folio Real N° 02-17472 Departamento Rivadavia, con una superficie de afectación aproximada de 5.582,94m², con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada "Acueducto Gran Tulum" de Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento, adjuntando informe de dominio correspondiente y solicitando autorización para ejecutar acciones judiciales pertinentes

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 02-44-306505, denominado como Lote "B" según Plano de Mensura N° 02-8334-2017, inscripto en el Registro General

Inmobiliario bajo Folio Real N° 02-17472, Departamento Rivadavia, ubicado con frente a Ruta Provincial N° 12 s/n, a nombre de PROYECTOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N° 30-71042541-4, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, correspondiente a la obra denominada “Acueducto Gran Tulum” de Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 5.582,94m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán precisados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. “t” del Anexo “A” Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico de esta Sociedad para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Jurid.
Gcia. Obras.
Gcia. Oper.
Coord. P. Estr.
Gcia. Adm.
Gcia. Graf.

Dra. Myriam Sánchez Zanetti
 Jefe Secretaría Administrativa
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 035 - DPDU -2021

SAN JUAN, 18 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N° 504-0426-I-2021, en el cual el Señor Luis Alberto Chirino, en carácter de Presidente de Industrias Chirino S.A., CUIT N° 30-59118176-5, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 40 N° 3157, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina y el Profesional Actuante Arquitecto Ivo Varela, Matrícula Profesional N° 2169, mediante nota cursada el 26 de marzo de 2021 solicitan la aprobación del Bloque Hueco Portante Cerámico denominado BHPC-18, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los ensayos llevados a cabo en el Laboratorio del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) a compresión del bloque hueco portante de dimensiones 18 cm x 19 cm x 33 cm denominado BHPC-18 (Ancho, Alto, Largo) de huecos verticales con tres (3) tabiques internos de espesor de 7 mm cada uno y paredes exteriores de 8 mm con una suma de los espesores de las paredes internas y externas de 37 mm, la determinación de la resistencia básica a compresión de la mampostería y resistencia básica acorte de la mampostería con los bloques de referencia.

Que teniendo en cuenta que los resultados del ensayo de resistencia a la compresión paralela a ejes de tubos con un valor promedio de 1033 (MPa), del ensayo de resistencia a la compresión perpendicular a ejes de tubos con un valor promedio de 5,36 (MPa), ensayos a la compresión de pilas de mampostería con un promedio de 4,46 (MPa), ensayos a la compresión diagonal de muretes de mampostería con un valor promedio de 0,43 (MPa) y el Informe Técnico del INPRES, en el cual permite la comparación entre los valores obtenidos en la evaluación de calidad de la mampostería y de sus componentes y lo indicado en el Reglamento INPRES-CIRSOC- Parte III- Capítulos 5 y 6 se concluye que los bloques utilizados en todos los modelos satisfacen las condiciones para ser clasificados en Clase B.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese por el termino de tres (3) años el uso en muros portantes del Bloque Hueco Portante Cerámico denominado BHPC-18 de dimensiones 18 x 19 x 33 cm con huecos verticales y tres (3) tabiques internos de 7mm cada uno y los externos de 8 mm, fabricado por Industrias Chirino S.A., CUIT N° 30-59118176-5.

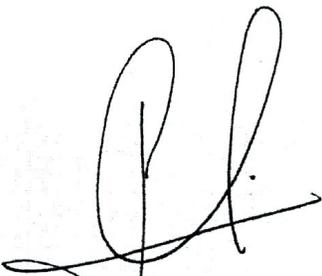
ARTÍCULO 2º.- Se establece que el Bloque Hueco Portante Cerámico denominado BHPC-18 será considerado “Bloque Hueco Portante Cerámico Clase B”, con las especificaciones establecidas en el Reglamento INPRES-CIRSOC 103 - Parte III- Artículo 5.1.2.2.

ARTÍCULO 3°.- Se dispone que el control y seguimiento de las obras construidas con este bloque se efectúe mediante la intervención específica de la División Investigaciones Tecnológicas del Departamento de Obras Públicas y Particulares de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Señor Luis Alberto Chirino y al Profesional Actuante, Arquitecto Ivo Varela, que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano podrá exigirle la ejecución de ensayos, verificaciones y comprobaciones que la División Investigaciones Tecnológicas estime necesarios para efectuar los “Controles de Calidad de Materiales” estipulados por las normas vigentes y los gastos que reporten dichos ensayos (efectuados en laboratorios oficiales de la Provincia), serán solventados por el usuario y/o Industrias Chirino S.A.

ARTÍCULO 5°.- Déjese establecido que será de exclusiva y absoluta responsabilidad del titular mantener las condiciones en que se aprueba el bloque de hormigón de dimensiones 18 x 19 x 33 con huecos verticales y tres (3) tabiques internos de 7 mm de espesor y 8 mm de espesor de los externos.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Notificar a la parte interesada. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley. Cúmplase y archívese.



Arq. JAQUELINA CUELI
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 270.802-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Samper José Aníbal solicitando Mensura de la mina "SOBERANA M", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.664.868,60 y Y= 2.426.789,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.664.868,60	2.426.789,00

VERTICE	X	Y
1	6.665.251,73	2.426.059,50
2	6.665.251,73	2.427.059,50
6	6.663.251,73	2.427.059,50
5	6.663.251,73	2.426.059,50

AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas en Fs. 68/81, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros los números de Exptes son 270804-C-86 (SOBERANA Ñ), 279365-C-86 (SOBERANA D), 270807-C-86 (SOBERANA Q), 270801-C-86 (SOBERANA LL).

Por Resolución N° 45-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 28 de Junio del 2.021. -



E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-347-M-10

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de
Iglesia- Calingasta.

<u>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</u>		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.607.693,98	2.444.004,26
V2	6.607.693,98	2.445.690,79
V3	6.605.636,96	2.445.690,79
V4	6.605.636,96	2.444.188,80
V5	6.596.793,03	2.444.188,80
V6	6.596.793,03	2.444.011,47
V7	6.605.593,99	2.443.965,80
V8	6.605.593,99	2.444.004,26

SUPERFICIE: 523,88 Has.

Por Resolución N° 23-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de COLQUE EXPLORACIONES S.A. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 16-20-760400, Propietario Volwalker S.A. Ubicación Ruta Prov. 412 Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-189, Calingasta año 1997. Parcela NCN° 16-20-770360 poseedor Del Bono Carlos Bernardo D.N.I.N° 16.252.721, Ubicación Ruta Prov. 412 Dpto. Calingasta, Dominio No Registra. Parcela NCN° 16-20-790380, Propietario S.D.K.S.A., ubicación Ruta Prov. N° 412- Dpto. Calingasta folio Real N° 16-00188-As-1 Calingasta año 2001.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 06 de Agosto de 2021.



velia barrera

N° 76.269 Agosto 20-23 \$ 850.-



LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2021
EXPTE N° 601-001300-2021 RESOLUCIÓN N° 1998 MDHYS-21

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS (VERDURAS, FRUTAS, FIAMBRES, CARNES, LACTEOS), NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

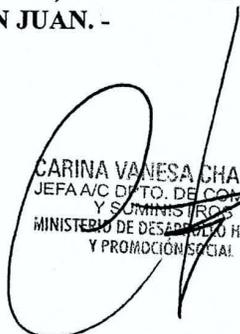
COSTO DEL PLIEGO: \$ 24.000,00 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.832.544,00 (SON PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 01 de SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA A/C DTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
EXPEDIENTE N° 714-000007-2021
LICITACION PUBLICA N° 0003-2021

APERTURA: VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2021

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO, NUCLEO 6 DEL CENTRO CIVICO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) LICENCIAS SOFTWARE FORTIGATE- 1500D UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) (24X7 FORTICARE PLUS, APPLICATION CONTROL, IPS, AV, WEB FLITERING AND ANTISPAM, FORTISANDBOX CLOUD)

ENTREGA DE

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA- CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 8:30 a 12:30hs.. TEL: 4306674

VALOR DEL

PLIEGO: Sin Costo



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 12

RAWSON SAN JUAN, 18 de Agosto de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de la Licitación Pública N° 11-2021, los días 19/08/21, 20/08/21 y 23/08/21, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: 255 (Doscientos Cincuenta y Cinco) Lámparas Vial150 w Led.

Fecha de Apertura: 25 de Agosto de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Pliego de Condiciones: Disponible en Tesorería Municipal

Presupuesto Oficial: \$3,187,500,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvos).

Sin otro particular, saludo a UD/ muy atte.

Sergio R. García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

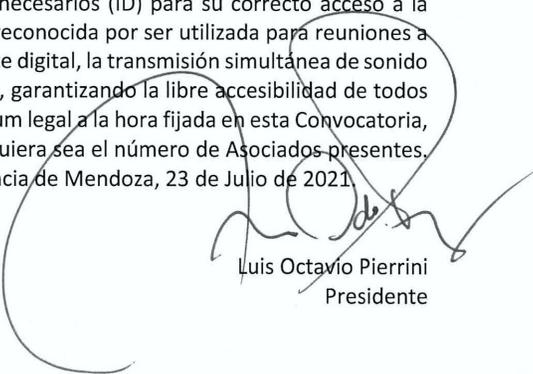
Cta. Cte. 19.348 Agosto 19/23 \$ 420.-

CONVOCATORIAS



Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 11 de septiembre de 2021 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de San Juan integrando el Distrito 1, del número 36371 al 1567155; Distrito 2, del número 1567217 al 2353583 y Distrito 3, del número 2353609 al 2992658; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social), el resultado del tratamiento se les comunicará, a través del correo mencionado, al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 23 de Julio de 2021.



Luis Octavio Pierrini
Presidente

CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia de San Juan (creado por ley 1051-A), convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de agosto de 2021 a las 19:45hs en primera convocatoria y 20:00hs en segunda convocatoria, en sede institucional de calle Suipacha 339 (s), Capital. Con el siguiente orden del día:

- Memoria y Balance Ejercicios 2019 y 2020.
- Asunción de Autoridades.
- Cuota anual y monto de inscripción.
- Patrimonio del Colegio.



Mario Adolfo Lahoz Montilla
Presidente



Gabriel Emiliano Ortiz
Secretario

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N°1390 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 1473 /2021, con fecha 11 de Agosto de 2021, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, para elevar para Conocimiento y Aprobación el Proyecto de Ordenanza y Acta entrega de Inmueble mediante en la que se realiza la transferencia del Inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 150, en la Localidad de Baldecitos, Departamento Valle Fértil, el cual se encuentra construido el Puesto Sanitario de Baldecitos, cuyas medidas son 21mts de frente por 28 mts de fondo, con una construcción de 101,20 m2, que consta de cuatro (4) consultorios una sala de espera al público, un sanitario al público, un sanitario para el personal una oficina administrativa, y una cochera de la que es propietaria el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Obra fue construida por la Municipalidad de Valle Fértil, con fondos Provinciales y Municipales.

Que existen Planos del lote donde se encuentra enclavada la construcción del puesto Sanitario.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la transferencia Inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 150, en la Localidad de Baldecitos, Departamento Valle Fértil, el cual se encuentra construido el Puesto Sanitario de Baldecitos, cuyas medidas son 21mts de frente por 28 mts de fondo, con una construcción de 101,20 m2, que consta de cuatro (4) consultorios, una sala de espera al público,

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

ORDENANZA N°1390 H.C.D./2.021

un sanitario al público, un sanitario para el personal una oficina administrativa, y una cochera, de la que es propietaria el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.

ARTICULO N°2: El Inmueble transferido será destinado Pura y Exclusivamente para el funcionamiento del Puesto Sanitario de Baldecitos.

ARTICULO N°3: Forma parte de la presente Norma Legal Plano del Lote y Plano de Construcción enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°4: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, Cópiese, Comuníquese, Promúlguese, dese Publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 12 de Agosto de 2021.-

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0226 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1390 – HCD - 2021**, de fecha 12 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1390 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la transferencia del Inmueble Ubicado en Ruta Nacional N° 150 Localidad de Los Baldecitos, Departamento Valle Fértil, el cual se encuentra construido el Puesto Sanitario Los Baldecitos, cuya medidas son 21mts de frente por 28 mys de fondo, con una construcción de 101,20 m2, que consta de cuatro (04) consultorios, una sala de espera al público, un sanitario al público, un sanitario para el personal, una oficina administrativa y una cochera, cuyo destino del inmueble será pura y exclusivamente para el funcionamiento del Puesto Sanitario Los Baldecitos.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.355 Agosto 20 \$ 800.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 6386, Caratulados: "**QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA INDIRECTA**", ha decretado la quiebra INDIRECTA de QUEBRADA DE PIE DE PALO: "San Juan, 06 de Julio de 2021 , RESUELVO: -----I. Declarar la quiebra indirecta de QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L., CUIT N° 30-71211674-5. II. Ordenar se anote esta declaración de quiebra en los Registros de Juicios Universales y Público de Comercio. III. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes. IV. Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designado oportunamente en el concurso preventivo, estudio "Giménez Velasco Contadores Públicos", lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V.-Ordenar que la fallida y terceros entreguen al Sr. Síndico los bienes de aquella, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los bienes.VI.-Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII. Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida, con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. VIII. Ordenar se intercepte la correspondencia que se dirija a la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse a las empresas que se dedican al envío y distribución de correspondencia. IX. Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus art. 21, 132 y 133 modificada por ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico actuante, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor,



destacándose estas circunstancias. En caso de existir causas de contenido patrimonial contra la concursada, hoy fallida en extraña jurisdicción, oficiese a ésta y a los respectivos juzgados. X. Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fijase fecha para que Sindicatura presente el recalcado de los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el día 23 de Agosto de 2021. Fijase el 4 de octubre de 2021 para que Sindicatura presente el Informe General. XI- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. XII. Oficiese a la Policía Federal y a la Dirección de Migraciones, comunicando las disposiciones establecidas en el art. 103 de la L.C.Q. respecto de los administradores de la fallida. XIII. Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida. XIV. Ordenar que la puesta en posesión al síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con facultades de ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efectos. XV. Ordenar la oportuna realización de los bienes de la fallida. XVI. Ordenar que se oficie a las entidades bancarias y crediticias para que tomen nota de la presente resolución. XVII. Fórmese con la presente resolución, expediente de Quiebra Indirecta, y remítase a la Mesa General de Entrada de Causas a sus efectos. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA Y CONF. AC. 32/18. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Javier Vázquez Juez.-



JAVIER
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 18 de agosto de 2021.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° **41001077/2011/T01/7/1/ES1**, caratulados: **"Escrito N° ES01 - IMPUTADO: PAEZ , JORGE HORACIO s/AVERIGUACION DE DELITO"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de sobreseimiento formulado por la defensa técnica de **JORGE HORACIO PÁEZ D.N.I: 7.985.799**, en los autos N° **41001077/2011/T01/7/1/ES1**, caratulados: **"Escrito N° ES01 - IMPUTADO: PAEZ , JORGE HORACIO s/AVERIGUACION DE DELITO"**, se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las víctimas de los autos N° **FMZ 41001077/2011/T01** y sus*





acumulados N° FMZ 81037335/2012; FMZ 54004077/1975; FMZ 54018186/2012; FMZ 54004604/1976; y FMZ 82037390/2013, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)".

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by ERWIN
FEDERICO HENNINGMANN
Date: 2021.08.18 11:41:54 ART





OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Fiscales
2021 - Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la Dr./a. **Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 26620/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ IZCO HILDA LUCIA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 18 de junio de 2021.-...**()... cítese por edictos a la parte demandada **LUCIA IZCO HILDA Identificación tributaria 27052820206** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dra. **Alejandra Dománico - Juez/a. Dra. Alejandra Dománico.- San Juan, 7 de julio de 2021.-**

NOELIA GOMEZ
ACTUARIO


Dra. Alejandra Dománico

JUEZ/A

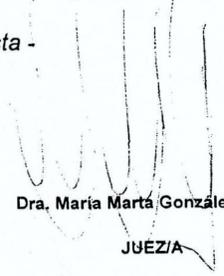
Cta. Cte. 19.353 Agosto 19-20 \$ 540.-

Boletín Oficial de los Tribunales Judiciales de los Poderes Ejecutivos
Provinciales y del Poder Judicial de la Provincia de San Juan



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 11150/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PARADA JORGE DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 3 de agosto de 2021.** Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **Sr. PARADA, JORGE DANIEL; Identificación tributaria 20-27043906-4** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia".
Fdo. Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** -



Dra. **María Marta González Bautista**

JUEZA



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 18 de agosto de 2021.

SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/98, caratulados: **"Incidente N° 98 - IMPUTADO: PAEZ, JORGE HORACIO s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de sobreseimiento formulado por la defensa técnica de JORGE HORACIO PÁEZ D.N.I: 7.985.799, en los autos N° 54004613/1976/T02/98, caratulados: "Incidente N° 98 - IMPUTADO: PAEZ, JORGE HORACIO s/SUSPENSION DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de*





los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)".

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by: RWIN
FEDERICO HEINMANN
Date: 2021.08.18 12:11:46 ART



EDICTO

Por disposición del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 167973, caratulados: **"GIMENEZ CARLOS ALBERTO Y OTAROLA FERREYRA MARÍA DEL VALLE C/ ARIAS JORGE RAUL S/ORDINARIO"**, se ordenó la publicación por el término de dos días en el Boletín Oficial: San Juan, 8 de abril de 2021.- Atento a lo solicitado, a lo ut supra informado y a los fines de no entorpecer el derecho de defensa del demandado, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado en autos Sr. Jorge Raúl Arias, para que en el término de 15 días desde la última publicación (art.300 y 318 del C.P.C.) conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial (art. 305 del C.P.C.).-

San Juan, 11 de junio de 2021.-



Manuela
Dña. MANUELA AGUIRRE
PROBATORIA



Id. de documento: 0000311053

Poder Judicial de San Juan

Presentado por PABLO ANDRES PORTILLO BORBORE - CUIT: 20330950383

Recibido 07/06/2021 10:17:13 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)

Tercer Juzgado Civil

N° 76.266 Agosto 20-23 \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL

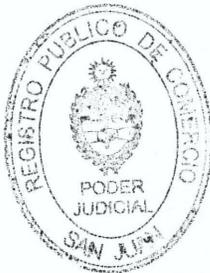
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 28386 "ESCUELA MODELO DE SAN JUAN SECUNDARIA S.R.L." S/ RECONDUCCION SOCIETARIA, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por **acta de reunión de socios N° 30** de fecha **1 de diciembre de 2009** los socios de "ESCUELA MODELO DE SAN JUAN SECUNDARIA SRL" CUIT N° 30-70079548-5, han resuelto la cesión onerosa de cuotas sociales, la *Señora Andrea Beatriz Guida* cede la cantidad DNI N° 18.434.958 de 225 cuotas sociales a favor del Sr. *Fernando Rubén Figueroa* DNI N° 14.991.392..

Se hace saber que por **acta de reunión de socios N° 32** de fecha **30 de julio de 2010** los socios de "ESCUELA MODELO DE SAN JUAN SECUNDARIA SRL" , han resuelto la cesión onerosa de cuotas sociales, la Sra. *Andrea Beatriz Bettina Guida* recibe 450 cuotas sociales heredadas de la Sra. Norma Beatriz Buberman.

Se hace saber que por **acta de reunión de socios N° 43** de fecha **1 de junio de 2020** los socios de "ESCUELA MODELO DE SAN JUAN SECUNDARIA SRL" , han resuelto la reconducción de la sociedad por el




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

plazo de diez (10) años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio y aumentar el capital social por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Modificando el **Artículo 2º** quedando el mismo redactado de la siguiente forma: *Artículo Segundo: Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años, a partir de la inscripción de la reconducción por ante el Registro Público de Comercio.*

Modificando el **Artículo 4º** quedando el mismo redactado de la siguiente forma: *Artículo 4º Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos cien mil (\$100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal, cada una de pesos diez (\$10) , que los socios suscriben e integraron totalmente, en efectivo, del siguiente modo: a) Señora Andrea Beatriz Bettina Guida cinco mil quinientas (5.500) cuotas sociales b) Señor Fernando Rubén Figueroa, dos mil quinientas (2500) cuotas sociales c) Señora Graciela Sanso del Valle de Cuadros dos mil (2000) cuotas sociales.*

San Juan, 11 de agosto de 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.027, "TEXAL S.A. - S/. Directorio", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio N° 182 de fecha 02/07/2021 y 183 de fecha 20/07/2021, actas de asamblea general ordinaria N° 42 de fecha 19/07/2021.

Directores: Director Titular: Presidente: Agustin Nicolas Ramos, D.N.I. N° 40954595, CUIT 20-40954595-6;

Director titular Vicepresidente: Geronimo Tarazaga, D.N.I 44449027, CUIT: 20-44449027-7

Director Suplente: Viviana Claudia Perrone, D.N.I. N° 17363764, CUIT 27-17363764-5 Y Claudia Ethel Vargas Bravo, D.N.I 92785584, CUIT:23-92785584-4.-

CUIT Social: 30-61257427-4.

San Juan, 12 de Agosto de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

En autos Nº 29.174 caratulados: **""KEEP IN BOX S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"** por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación por un día en el diario de publicaciones legales, la constitución de KEEP IN BOX S.A.S.:

Socios: Pablo Terranova Albornoz, documento nacional de identidad número: 25.462.424, argentino, casado, nacido el 13 de Agosto de 1976, abogado, C.U.I.T 20-25462424-2, domiciliado en calle Ituzaingó 478 oeste, Rivadavia, San Juan y el Sr. Juan Pablo Arabel Trucco, documento nacional de identidad número: 25.939.218, argentino, soltero, nacido el 13 de Abril de 1977, Martillero Publico y Corredor de Comercio, C.U.I.T 20-25939218-8, domiciliado en Ignacio de la Roza 219 (oeste), Local PB, Capital, San Juan.



Fecha de Constitución: 28 de junio de 2021 y Acta de fecha 29 de julio de 2021.

Denominación: KEEP IN BOX S.A.S.

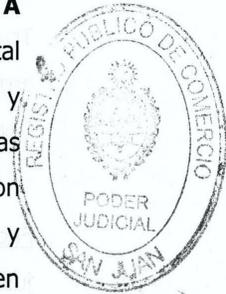
Domicilio: Av. Ignacio de la Roza 219 (oeste), Local PB, Capital de San Juan.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Objeto Social: tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades financieras: **a) SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD:** La sociedad podrá prestar el servicio de cajas de



seguridad, consistente en poner a disposición de terceras personas cajas de seguridad cerradas, a efectos de que dichas personas coloquen en las mismas valores, dinero, cheques, bienes y/o elementos de su propiedad y desconocidos por la sociedad, con el fin de proveer la custodia y resguardo de las mencionadas cajas y de los bienes que allí se encontraren. **b) PRESTAMOS PERSONALES:** otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la construcción y/o adquisición de viviendas, o para la compra de bienes de uso o consumo, pagaderos en cuotas o a término, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; hipotecaria, prendaria o con garantía de terceros. **c) PRESTAMOS A EMPRESAS:** otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; hipotecaria, prendaria o con garantía de terceros o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. **d) PRESTAMOS A INDUSTRIAS:** Por el aporte de capitales, industrias o explotaciones, construidas o a construirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantías, por la celebración de contratos de sociedades con personas jurídicas o físicas. **e) FINANCIAMIENTO DE INVERSORES:** Por el aporte de capitales, para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantías, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresa. **f) INVERSIONES EN GENERAL:** Podrá




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

realizarse aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; hipotecaria, prendaria o con garantía de terceros o sin ellas. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera concurso publico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios o convenientes a los fines sociales expresados precedentemente en tanto no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, en un todo de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la sociedad..

Duración: Noventa (90) Años.



Capital Social: Pesos Docientos Mil (\$ 200.000).

Administración y Representación: Administrador Titular Sr. PABLO TERRANOVA ALBOROZ, D.N.I. 25.462.424, C.U.I.T 20-25462424-2. y Administrador Suplente Juan Pablo Arabel Trucco C.U.I.T. 20-25939218-8.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 13 de agosto de 2021.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.125, caratulados: "MARANCRIS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Cristian Emanuel Hernández DNI N° 35.924.212 CUIT 20-35.924.212-4, nacido el 16 de mayo de 1982, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Costanera IV Manzana O casa 30 Chimbass, San Juan.

Fecha de Constitución: Del contrato constitutivo 16 de Abril de 2.021, y de Actas Complementarias del 21 de Julio y 04 de Agosto de 2.021.

Denominación: MARANCRIS S.A.S.

Domicilio sede social: Barrio Costanera IV Manzana O casa 30 Chimbass, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$60.000 (Pesos Sesenta Mil)

Administración: Administrador Titular Carolina Raquel Delgado DNI 22.754.844 CUIT: 23-22754844-4. Administrador Suplente Cristian Emanuel Hernández DNI N° 35.924.212 CUIT 20-35.924.212-4.

San Juan, 17 de Agosto de 2021.-




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan-Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29281, caratulados: "RAIZ PROFUNDA S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción del Instrumento Constitutivo de RAIZ PROFUNDA S.A.S., cuyos enunciados son:



Socios: DARÍO IGNACIO YANZÓN PEREIRA, D.N.I. N° 35.508.401, C.U.I.T. N° 23-35508401-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de octubre de 1990, de profesión Licenciado en Psicología, Estado Civil casado , con domicilio real en calle Franklin Rawson 2258 Oeste, B° Nuevo del Bono , Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de constitución: el 24 de junio de 2021.


NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Denominación: RAIZ PROFUNDA S.A.S.

Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de San Juan. Sede Social: calle Franklin Rawson 2258 Oeste, B° Nuevo del Bono, Capital, Provincia de San Juan.

Duración: 99 años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior:

Agrícolas- Agropecuario: Producción, elaboración y fabricación de productos agrícola y subproductos relacionados con el ramo agrícola en todos sus aspectos (vitivinícola, olivícola, frutohortícola, y demás derivados); y la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a establecimientos vitivinícolas, olivícolas, agrícolas, frutohortícolas, cultivos forestales.



Asimismo, elaboración, fraccionado, envasado, distribución de productos agrícolas propios y terceros.

Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.



Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se

relaciones con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

2.- Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, productos derivados de la actividad agrícola, frutícola, vitivinícola, olivícola, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3.- Inmobiliario: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles,

urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de pesos sesenta mil (\$60.000).

Administración: Administrador Titular: Darío Ignacio Yanzón Pereira, D.N.I. N° 35.508.401, C.U.I.T. N° 23-35508401-9, Administrador Suplente: Sra. Silvina Verónica Cossi Vera, D.N.I. N° 36.587.802, C.U.I.T. N° 27-36587802-7.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 17 de agosto de 2021.-

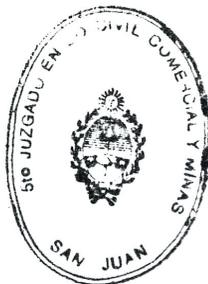


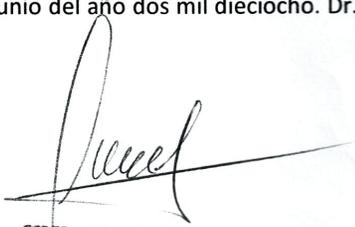

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

USUCAPIÓN EDICTO El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, en los autos N°155014, caratulados "FIGUEROA, IRMA BRIGIDA DEL CARMEN - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha decretado lo siguiente, RESUELVO: I)- Hacer lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva articulada. II)- Declarar, en los términos del art. 1905 del C.Civ., que la Sra. Irma Brígida del Carmen Figueroa ha adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Tucumán N°:979 (sur), Ciudad de San Juan, N.C. 01-55-310150, correspondiente a plano de mensura N°: 01-28371-13, con superficie según este último instrumento de 295,70 m², que limita y mide al NORTE con lote N.C. 155-320150 (21,72 m); al OESTE con N.C. 155-300130 (13,69 m); al SUR con N.C. 155-300150 (35,04 m); y al ESTE con calle Tucumán (7,95 m), registrada bajo toma de razón F°430, Capital, año 1885, a nombre de Carlos Odichino. III)- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el bien inmueble a nombre de la Sra. Irma Brígida del Carmen Figueroa en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. IV)- Girar oficio al Registro General Inmobiliario y a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución. V)- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. VI)- Imponer las costas a la parte actora. VII)- Regular honorarios de la Dra. Verónica I. Balmaceda Yapur, por su actuación profesional efectuada en doble carácter, durante en las tres etapas del proceso, en el 22% de la base regulatoria que a futuro se apruebe. Y regular los honorarios del Dr. Sergio Corsunsky Mancini, por su labor también desarrollada en doble carácter y por las tres etapas del proceso cumplidas, en el 21% sobre idéntica base. San Juan, 15 de junio del año dos mil dieciocho. Dr. Walter Ramon Otiñano, Juez.




FEDERICO DE LA TORRE CARRERA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de la PROVINCIA DE SAN JUAN, en los Autos N° 168408 "ARGUELLO NANCY ESTELA Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva" ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN JUAN, 17 de diciembre de 2020.- En virtud de lo informado por el Registro de Juicios Universales, no encontrándose iniciado sucesorio -ni testamento- de la Sra.Arce Julia, cítese a presuntos herederos de la Sra. ARCE JULIA D.N.I.N°08.074.12 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación, límites y linderos habrá de consignarse en la publicación), para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.)..- Fdo.: Dr. Sergio Rodríguez.- Inmueble ubicado en Maipú 536 Oeste, Ciudad de San Juan; Nomenclatura Catastral 0137160170; La parcela linda al norte con calle Maipú, Al Sur con Nom. Catastral 0137100180; Al este con Nom. Catastral 0137160180 y al Oeste con Nom. Catastral 0137160160.- Superficie s/mensura 401,23 m2.-




Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LEPEZ AMIDA JOVITA, D.N.I. N° 13.865.509** en autos N° 178479, caratulados: "LEPEZ AMIDA JOVITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.

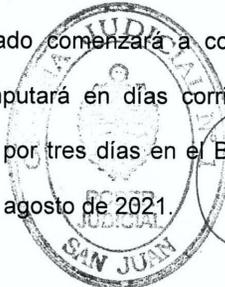


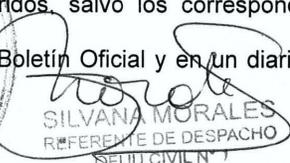

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.247 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALEZ AUBONE SAUL RAMON, D.N.I. N° 6.750.260** en autos N° 178125, caratulados: "GONZALEZ AUBONE SAUL RAMON MAURICIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.248 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAMIREZ GILDA RUTH DELIA. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177504, CARATULADOS "RAMIREZ GILDA RUTH DELIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.



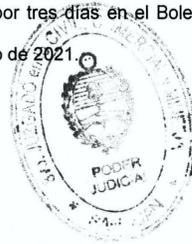
Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.249 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PLAZA ENRIQUE ARTURO, D.N.I. N° 11.967.948** en autos N° 176534, caratulados: "PLAZA ENRIQUE ARTURO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.

M. Victoria Cairolí
 M. VICTORIA CAIROLI
 ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



N° 76.251 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RUIZ JOSE EDUARDO D.N.I. 12.495.100 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178439, CARATULADOS "RUIZ JOSE EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.

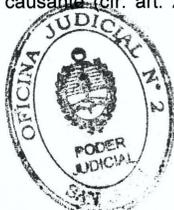


[Handwritten signature]
ROMERO
AUTORIZADA

N° 76.246 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSANNA MARÍA FIORENTINO D.N.I. N° 13.487.788 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 176308, CARATULADOS "FIORENTINO ROSANNA MARÍA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

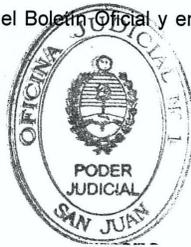


[Handwritten signature]
Dr. Eduardo D. Riveros
SECRETARIO

N° 76.252 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. LUCIA MARTA SANCHEZ, D.N.I. N° 6243390** en autos N° 178240, caratulados: "SANCHEZ LUCIA MARTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.256 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ECHEGARAY FRANCISCO RAMON D.N.I N° 9.945.276 Y RODRIGUEZ ANA VICTORA D.N.I. D.N.I. N.° 5.162.440 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178205, CARATULADOS "ECHEGARAY FRANCISCO RAMON Y RODRIGUEZ ANA VICTORA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.257 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Sr. Ortiz Ibañez Antonio D.N.I. 7.947.258 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178865, CARATULADOS "ORTIZ IBAÑEZ ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C. Cy. C.N.). SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.

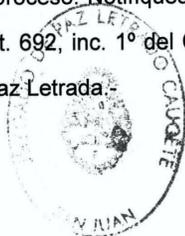


Nat. Salcedo
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.260 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32794-B, caratulados: "QUIROGA ANTONIO JOSE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 7 de mayo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada:-



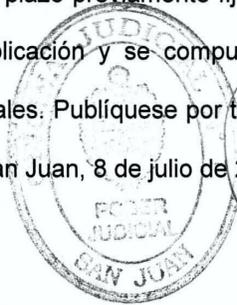
Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 76.261 Agosto 20/24 \$ 100



EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MODESTA ARAYA DNI N° 0.946.442** en autos N° 178054, caratulados: "ARAYA MODESTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.262 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZAPATA GRACIELA INES D.N.I. 6.675.972 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178335, CARATULADOS "ZAPATA GRACIELA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de julio de 2021.



MARCELA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.263 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALOMO HUGO D.N.I. 7.938.387 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178672, CARATULADOS "PALOMO HUGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



[Handwritten signature]
ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.264 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SERGIO GUSTAVO DE LA CRUZ D.N.I. 22.959.792** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 177822, CARATULADOS "DE LA CRUZ SERGIO GUSTAVO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de julio de 2021.

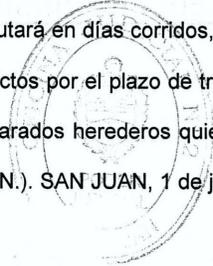


[Handwritten signature]
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.265 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARAYA ARTAÑAN DNI7.942.975 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177777, CARATULADOS "ARAYA ARTAÑAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.



Dis. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 76.271 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TUMBARELLO RICARDO ALBERTO 10.486.657.**, en autos N° 178357, caratulados: "TUMBARELLO RICARDO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2021.

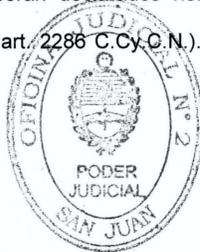


Dra. NOELIA SABATTIN
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL

N° 76.267 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra. Perzi, Elsa Victoria D.N.I. 5.745.670 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178846, CARATULADOS "PERZI ELSA VICTORIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.



Natalia Muñoz
NATALIA MUÑOZ
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.274 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOFRE CARLOS CESAR DNI 3.149.738 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177646, CARATULADOS "JOFRE CARLOS CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de junio de 2021.



Dr. Virginia del V. Holywell
Dr. VIRGINIA del V. HOLYWELL
PROSECRETARIA

N° 76.275 Agosto 20/24 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CORIA MERCEDES ANTONIA Doc. ident. N° 16.668.323** en autos N° 4651/21, caratulados **CORIA MERCEDES ANTONIA ,SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 1 de junio de 2021.-



Dr. FRANCISCO ROBERTO JOHNSON
LETRADO
SAN MARTIN

N° 76.272 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ MARIO ALBERTO, D.N.I. N°: 10.031.153** en autos N° 178172, caratulados: "SANCHEZ MARIO ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.881 Agosto 20/24 \$ 100.-

**EDICTO**

Autos N° 82942 caratulados "DAMICO MARCELINA S/ Proceso Sucesorio" que tramitan por ante el SEGUNDO JUZGADO de FAMILIA cita y emplaza en los términos de 30 días a herederos y acreedores de DAMICO MARCELINA cítese a los mismos por edictos que se publicaran por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de diez días- a contar desde la ultima publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (conf. art. 55 inc. 5° del C.P.C.) FDO. Dr. GUSTAVO ALMIRON- Juez.

Dr. MARIA FLORENCIA PAEZ CRESPO
FDO. ALMIRON



id. de documento: 0000147306

Poder Judicial de San Juan
Presentado por JUAN EDUARDO POBLETE - CUIT: 20078078961
Recibido 11/11/2020 10:43:35 en Mesa de Entrada de Familia
Segundo Juzgado de Familia

N° 76.254 Agosto 20/24 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ARIAS DALMIRO ELÍAS**, en Autos N° 124/21, caratulados **ARIAS DALMIRO ELÍAS S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. VIVIANA BEATRIZ CONTURSO CARRIZO)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 25 de Junio de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA FRANCISCA GUZMAN, D.N.I. N° 16.539.986, en **Autos N° 31616**, caratulados: **"GUZMAN, ARGENTINA FRANCISCA S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS ALFREDO ALEJANDRO ,D.N.I. 29.282.776, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 178295 caratulados "BUSTOS ALFREDO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 5 de julio de 2021.-


Dr. RAMIRO A. DIAZ DURIA
PRO-SECRETARIO


OFIJO 1
FUERO CIVIL
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORTINEZ ROSA GRACIELA D.N.I. 8.092.641 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177111, CARATULADOS "CORTINEZ ROSA GRACIELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°110497)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de agosto de 2021.



**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BASUALDO EDUARDO, D.N.I. N°: 7.932.291.**, en autos N° 178730, caratulados: "BASUALDO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.



Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFJU CIVIL N° 1

N° 75.876 Agosto 18/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ACOSTA ALDO ABDON, D.N.I. N°: 8.666.892** en autos N° 177870, caratulados: "ACOSTA ALDO ABDON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.



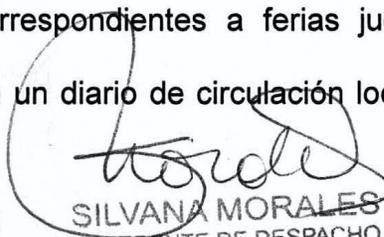
Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFJU CIVIL N° 1

N° 75.875 Agosto 18/20 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EDUARDO ALBERTO ARANCIBIA, D.N.I. N°: 13.107.497**, en autos N° 178232, caratulados: "ARANCIBIA EDUARDO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.867 Agosto 18/20 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.250,00
Impresiones.....\$	00,00
Total.....\$	11.250,00

19-08-21